



GAZETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA.

Nº IV.

Panamá, 26 de Octubre de 1907.

NUM. 530

PODER EJECUTIVO.

Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

DOMINGO DE OBALDIA.

Detal, en el Palacio de Gobierno—Particular: Palacio presidencial, Calle 4.ª, Norte.

de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

Detal, en los altos de la Administración General de Correos, Calle 4.ª, 77.—Casa particular: Calle 8.ª, 27.

de Relaciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

Detal, en los altos de la Agencia Calle 4.ª, número 77.—Casa particular: Avenida Norte, número 67.

de Hacienda y Tesoro,

EDMUNDO HAZERA.

Detal, en los altos de la Agencia Calle 4.ª, número 77.—Casa particular: Hotel Central.

de Instrucción Pública,

RICARDO LA VEGA.

Detal, Calle 4.ª frente al Parque de Recreo, número 67.—Casa particular: Calle 7.ª, número 73.

Fomento,

JOSE PONCE J.

Detal, Calle 4.ª frente a la Plaza Francisco, número 67.—Casa particular: Calle 9.ª, número ...

METRIO H. BRID

Editor Oficial.

PERMANENTE.

documentos publicados en esta GAZETA OFICIAL se consideran comunicados para los efectos del servicio.

1.º de Agosto de 1907. Secretario de Gobierno y Justicia.

Jorge L. Paredes.

AVISO.

Secretaría de Relaciones Exteriores,

siguientes horas de recibo de documentos especiales o urgentes: miembros del Cuerpo Diplomático de 2 a 5 p.m. miembros del Cuerpo Consular de 2 a 5 p.m. funcionarios públicos y particulares, todos los días hábiles de 9 a.m. y de 4 a 5 p.m. Junio de 1907.

AVISO.

Secretaría General de la República capital y en las respectivas administraciones de Hacienda y Fomento de Provincia, se ha publicado en folleto, la ley sobre organización judicial de cincuenta centavos deemplar.

1.º de Enero de 1906.

Secretaría General de la República,

CARLOS Y. GARA.

CONTENIDO GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Resolución número 47. 1
Resolución número 48. 1

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Decreto número 21 de 1907, de 19 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento. 2
Decreto número 22 de 1907, de 19 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento. 2
Decreto número 23 de 1907, de 19 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento. 2

Provincia de Colón

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia a la Administración Provincial de Hacienda, correspondiente al mes de Septiembre de 1907. 2
Extracto de la Administración de Hacienda de Colón, en el mes de Septiembre de 1907. 2
Cuadro que demuestra las entradas de buques habidos en el puerto de Portobelo, durante el mes de Septiembre de 1907, con expresión de su carga, pasajeros, etc. 3

Provincia de Chiriquí.

Relación de las escrituras públicas y documentos privados registrados en esta Oficina, durante el mes de Septiembre de 1907. 4

Edictos. 4

Avisos. 4

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

RESOLUCION NUMERO 47.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Número 47.—Panamá, Octubre 21 de 1907.

Visto el memorial que precede y

CONSIDERANDO:

Que al disponer este Despacho en la Resolución número 49 de fecha 17 de Septiembre último, que el convenio celebrado con el señor Aizpuru Aizpuru, para poner término al reclamo intentado por éste, por perjuicios provenientes de un contrato, suspendido en parte por orden de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores, se sometiera a la aprobación de todos los Secretarios del Despacho y a la del Procurador General de la Nación, sólo tuvo en mira revestir dicho convenio de una formalidad, que si es indispensable en los casos de que trata el artículo 3.º de la ley 65 de 1904, no lo es en el presente, en el que administrativamente se ha decidido el asunto que origina dicho convenio;

Considerando, además, que dicho convenio está acordado por S. E. el Encargado del Poder Ejecutivo, aprobación que es suficiente para darle validez y efectividad, dado el carácter que dicho convenio tiene,

SE RESUELVE:

Considérase definitivo el convenio aludido celebrado con el señor Aizpuru Aizpuru el día 28 de Septiembre último, y en consecuencia, llévase a efecto sin más formalidad.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

Rubricada por Su Excelencia el Designado, encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

RESOLUCION NUMERO 48.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Número 48.—Panamá, Octubre 22 de 1907.

Para los fines legales ha enviado a este Despacho el señor Gobernador de la Provincia de Colón, con oficio número 793 de 18 de los corrientes, el Acuerdo número 7 de fecha 9 de este mismo mes, expedido por el Concejo Municipal del Distrito de Portobelo, y por el cual se establece el impuesto sobre hornos de cal y de carbón impuesto que están facultados para establecer los Concejos Municipales, según la Ordenanza número 48 de 1898.

Estudiado dicho Acuerdo se observa que su artículo 5.º es contrario al precepto que entraña el artículo 121 de la Constitución, pues tratándose, como se trata, del establecimiento de un impuesto indirecto, éste no debe comenzar a cobrarse sino tres meses después de promulgado el Acuerdo respectivo; y como dicho artículo 5.º dispone que el Acuerdo principiará a regir un mes después de su sanción, queda tacitamente dispuesto que desde esa fecha comenzará a cobrarse el impuesto, pues no otra cosa puede significar la vigencia de tales disposiciones.

Por consiguiente el mencionado artículo 5.º es nulo, según lo dispuesto por el artículo 218 del Código Político y Municipal y en tal virtud este Despacho, en uso de la facultad que le otorga el artículo 220 del mismo Código,

RESUELVE:

Suspéndese la ejecución del artículo 5.º del Acuerdo número 7 de fecha 9 del presente mes, expedido por el Concejo Municipal de Portobelo, y envíese dicho Acuerdo al señor Jefe del Primer del Circuito de Colón para que resuelva sobre la validez o nulidad de la citada disposición.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por Su Excelencia el Designado, encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

CONTRATO.

Aristides Arjona, Secretario de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por Su Excelencia el Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo, por una parte que en adelante se denominará el Gobierno, y por la otra el señor don Carlos W. Müller, que en adelante se llamará el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato:

Primera. El Contratista se compromete a suministrar a los Vigilantes y Agentes de las Secciones de Policía de Chiriquí, Los Santos, Veraguas y Coclé, dos vestidos en el año, uno de franela azul, y otro de khaki, ambos con sus respectivos botones y en las fechas en que el Gobierno los solicite. También suministrará el Contratista el correspondiente par de calzado de becerro y el casco de fieltro azul para completar el uniforme, todo de acuerdo con los modelos presentados por el Gobierno para su licitación.

Segunda. La primera entrega de vestidos de franela azul con sus correspondientes cascos y calzado, deberá efectuarla el Contratista dentro de los noventa días siguientes a la fecha de este Contrato, y los vestidos de khaki, quince días después de esta fecha.

Tercera. El Contratista garantiza el cumplimiento de sus obligaciones con una fianza personal por valor de dos mil balboas y al efecto presenta como fiador al señor Arturo Müller. Esta fianza podrá hacerse efectiva administrativamente, previa comprobación de que se ha faltado al cumplimiento de una ó algunas de las obligaciones contraídas.

Cuarta. El Gobierno se compromete a pagar al Contratista, del Tesoro Nacional, la suma de diez balboas, doce centésimos por cada vestido de franela azul; tres balboas noventa y tres centésimos por cada vestido de khaki; tres balboas ocho centésimos por cada casco de fieltro azul y tres balboas setenta y dos centésimos por cada par de calzado de becerro negro ó amarillo, que sean suministrados para los Vigilantes y Agentes de las Secciones a que se refiere la cláusula primera. El Contratista, para el cobro del valor de las prendas que suministre, deberá presentar una cuenta debidamente comprobada y visada por el Comandante de la Policía Nacional.

Quinta. A la cuenta que presente el Contratista por el valor de los uniformes, deberá acompañar la liquidación del Tesorero General de la República en que conste que se ha pagado todos los derechos, con que gravan las leyes del país las mercaderías que se importan.

Sexta. Caso de que el Gobierno tuviera necesidad de cascos de fieltro gris para los Vigilantes y Agentes, el Contratista se obliga a suministrarlos al Gobierno al mismo precio estipulado para los de fieltro azul.

Séptima. Este contrato podrá ser renovado a voluntad de las partes.

contratantes para que surta sus efectos en el próximo período económico; pero tal renovación debe ser aprobada por el Presidente de la República.

Este contrato no podrá entrar en vigor sin la aprobación del señor Presidente de la República.

Hecho en Panamá, el veintiuno de Octubre de mil novecientos siete.

ARISTIDES ARJONA.

Carlos W. Müller,

El Feador,

Arturo Müller.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Octubre 21 de 1907.

Aprobado.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

DECRETO NUMERO 21 DE 1907.

(DE 19 DE OCTUBRE),

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Ricardo Gómez Carrillo, vicecónsul *ad-honorem* de la República de Panamá en la ciudad de Barcelona, España.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 19 de Octubre de 1907.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

DECRETO NUMERO 22 DE 1907.

(DE 19 DE OCTUBRE),

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Th. Dam, Cónsul *ad-honorem* de la República de Panamá en la ciudad de Copenhague, Dinamarca.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 19 de Octubre de 1907.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

DECRETO NUMERO 23 DE 1907.

(DE 19 DE OCTUBRE),

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Genaro Ruiz Orozco, Vicecónsul *ad-honorem* de la República de Panamá en la ciudad de México, México.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 19 de Octubre de 1907.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

Provincia de Colón.

ACTA

de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia á la Administración Provincial de Hacienda, correspondiente al mes de Septiembre de 1907.

En la ciudad de Colón, á primero de Octubre de mil novecientos siete, se trasladó el señor Gobernador de la Provincia y el infrascrito Secretario, á la oficina de la Administración Provincial de Hacienda, con el fin de pasar la visita correspondiente al mes de Septiembre último, y habiendo encontrado en ella al personal que la sirve, se dió comienzo al acto de la manera siguiente:

Por el libro "Diario" que lleva el Cajero, se vió este movimiento:

Existencia anterior..... Bs. 23,863.97%

INGRESOS.

Recaudado en el mes.... 55,686.02% Bs. 79,550.00

EGRESOS.

Pagado por servicio público..... Bs. 20,874.25

Por remesas á la Tesorería General..... 41,971.80

Por devolución de un depósito..... 250.00 Bs. 63,095.55

Existencia en Caja..... Bs. 16,454.45

Que se descompone así:
En documentos por legalizar..... 3,380.90

En moneda corriente... 13,073.55

Suman..... Bs. 16,454.45

Papel sellado:	1°.	2°.	3°.	4°.
Existencia anterior	903	1,408	879	90
Remitió la Tesorería General con el número 556	1,000			
Suman.....	1,903	1,408	879	90
Vendidos en el mes	952		83	3
Existencia para Octubre.....	951	1,408	796	87

Timbres Nacionales:

Existencia anterior.....	773	548	1,556	37
Remitió la Tesorería General con nota número 570.....			1,000	
Vendidos en el mes.....	402	263	1,533	9
Existencia que queda para la venta de Octubre.....	371	285	1,023	28

Para constancia se firma la presente diligencia por los que en ella han intervenido.

El Gobernador, PORFIRIO MELÉNDEZ.—El Administrador de Hacienda, JOSÉ J. ECHEONA.—El Cajero, Miguel de la Espriella.—El Secretario de la Gobernación, Efraín Tejeda U.

EXTRACTO DE CAJA

de la Administración de Hacienda de Colón, en el mes de Septiembre de 1907.

Existencia anterior..... B. 23,863.97%

INGRESOS.

Lo recaudado en el mes así:

Por Contribución Comercial.....	B. 19,309.90
Por Contribución Comercial en Portobelo.....	2.75
Por Impuesto á los licores	15,600.77%
.. Impuesto al tabaco	6,905.40
.. al café.....	652.80
.. Impuesto á la sal.....	209.50
.. á los cigarillos.....	2,395.50
.. á los fósforos.....	995.00
.. Comercial de vapores.....	287.50
.. Casas de cambio.....	100.00
.. Derecho de Registro.....	25.25
.. Recargos.....	135.90
Por ganado mayor..... Bs. 644.00	
.. en Portobelo.....	2.00
Por ganado menor..... Bs. 268.00	
.. en Portobelo.....	4.00
.. Ganado menor en Santa Isabel.....	6.00
.. cabrio.....	
Por licores al por menor..... Bs. 2,758.00	1.50
.. en Portobelo.....	25.00
.. en Santa Isabel.....	60.00
Por terrajes.....	720.20
.. Inmuebles..... Bs. 1,073.70	
.. en Portobelo.....	1.20
.. Introducción de ganado.....	630.00
.. Exportación de cocos.....	112.00
.. en Portobelo.....	4.50
.. Habitación.....	462.00
.. Encomiendas Postales.....	2.00
.. Tortugas.....	55.35
.. Multas.....	5.75
Por Impresiones oficiales.....	154.05
Por Depósitos.....	3.70
.. Exportación de Bananos.....	100.00
.. Derechos de Faros.....	45.30
.. Papel sellado y timbres.....	305.00
	1,738.00
	55,686.02%
	B. 79,550.00

EGRESOS:

Lo pagado por servicio público.....	B. 20,874.25
Devolución de un Depósito.....	250.00
Remesas á la Tesorería General.....	41,971.80
Existencia en Caja.....	16,454.45
Suma igual	B. 79,550.00

Colón, Septiembre 30 de 1907.

El Cajero,

MIGUEL DE LA ESPRIELLA.

Provincia de Colón.—Distrito de Portobelo.

INSPECCION DEL PUERTO.

JEFATURA DEL RESGUARDO.

Cuadro que demuestra las entradas de buques habidas en este puerto durante el presente mes, con expresión de su carga, pasajeros, etc.

FECHA DE BUQUE.	BANDERA.	NOMBRE.	Toneladas de registro.	CAPITÁN.	Número de Tripulantes.	PROCEDENCIA.	ULTIMA RESIDENCIA.	Pasajeros	CARGA TOTAL.			ARTÍCULOS Y PRODUCTOS.	OBSERVACIONES.
									NÚMERO DE BUQUES.	VALOR DE LA CARGA EN KILOS.	VALOR BALBOAS.		
1	Panaména.	Hunter.	6	J. E. Walter.	2	Colón.	Colón.	4	168	2010	161500	Mercancías.	
2	Panaména.	María A.	14	E. Archibald.	3	Isla Grande.	Isla Grande.	10	101	1280	61634	Cocos.	
3	Panaména.	La China.	6	P. Testa.	3	San Blas.	San Blas.	10	6000	6000	180	Carbon.	
4	Panaména.	Perseverancia.	3	V. de León.	2	San Blas.	San Blas.	1000	50	1600	160	Cocos.	
5	Panaména.	Concordia.	9	M. Rodríguez.	3	Colón.	Colón.	1	100	100	100	Carey.	
6	Panaména.	Panamá.	44	H. M. Eden.	4	Colón.	Colón.	19000	8	19000	570	Cocos.	
7	Panaména.	Don Amigós.	3	J. M. Ayala.	2	San Blas.	San Blas.	150	8	2500	80	Carbon.	
8	Panaména.	Esquero.	3	A. Crase.	3	Colón.	Colón.	3000	1	3000	150	Madera.	
9	Panaména.	La China.	2	M. Ceballos.	3	Colón.	Colón.	1	10	10	10	Mercancías.	
10	Panaména.	Colombia.	20	R. H. Stern.	3	Nombre de Dios.	Nombre de Dios.	1	10	10	10	Mercancías.	
11	Panaména.	Cañuel.	3	L. de León.	3	San Blas.	San Blas.	1	10	10	10	Mercancías.	
12	Panaména.	Oriente.	12	A. Arroyo.	3	Colón.	Colón.	1	10	10	10	Mercancías.	
13	Panaména.	La China.	6	M. Ceballos.	3	Colón.	Colón.	1	10	10	10	Mercancías.	
14	Panaména.	Perseverancia.	3	J. E. de León.	2	Colón.	Colón.	1	10	10	10	Mercancías.	
15	Panaména.	Concordia.	9	M. Rodríguez.	3	Colón.	Colón.	1	10	10	10	Mercancías.	
16	Panaména.	Walter.	42	W. Jend.	6	San Blas.	San Blas.	1	10	10	10	Mercancías.	
17	Panaména.	Vitruco.	7	M. Navarro.	3	Colón.	Colón.	1	10	10	10	Mercancías.	
18	Panaména.	China.	5	C. Harter.	2	Colón.	Colón.	1	10	10	10	Mercancías.	
19	Panaména.	Concordia.	9	L. G. Hernández.	3	Colón.	Colón.	1	10	10	10	Mercancías.	
20	Panaména.	El Tiempo.	9	M. Rodríguez.	3	Colón.	Colón.	1	10	10	10	Mercancías.	
21	Panaména.	La China.	6	M. Ceballos.	3	Colón.	Colón.	1	10	10	10	Mercancías.	
22	Panaména.	Vitruco.	7	M. Navarro.	3	Colón.	Colón.	1	10	10	10	Mercancías.	
23	Panaména.	La China.	6	M. Ceballos.	3	Colón.	Colón.	1	10	10	10	Mercancías.	
24	Panaména.	Vitruco.	7	M. Navarro.	3	Colón.	Colón.	1	10	10	10	Mercancías.	
25	Panaména.	La China.	6	M. Ceballos.	3	Colón.	Colón.	1	10	10	10	Mercancías.	
26	Panaména.	Vitruco.	7	M. Navarro.	3	Colón.	Colón.	1	10	10	10	Mercancías.	
27	Panaména.	La China.	6	M. Ceballos.	3	Colón.	Colón.	1	10	10	10	Mercancías.	
28	Panaména.	Vitruco.	7	M. Navarro.	3	Colón.	Colón.	1	10	10	10	Mercancías.	
29	Panaména.	La China.	6	M. Ceballos.	3	Colón.	Colón.	1	10	10	10	Mercancías.	
30	Panaména.	Vitruco.	7	M. Navarro.	3	Colón.	Colón.	1	10	10	10	Mercancías.	
31	Panaména.	La China.	6	M. Ceballos.	3	Colón.	Colón.	1	10	10	10	Mercancías.	
32	Panaména.	Vitruco.	7	M. Navarro.	3	Colón.	Colón.	1	10	10	10	Mercancías.	
33	Panaména.	La China.	6	M. Ceballos.	3	Colón.	Colón.	1	10	10	10	Mercancías.	
34	Panaména.	Vitruco.	7	M. Navarro.	3	Colón.	Colón.	1	10	10	10	Mercancías.	
35	Panaména.	La China.	6	M. Ceballos.	3	Colón.	Colón.	1	10	10	10	Mercancías.	
36	Panaména.	Vitruco.	7	M. Navarro.	3	Colón.	Colón.	1	10	10	10	Mercancías.	
37	Panaména.	La China.	6	M. Ceballos.	3	Colón.	Colón.	1	10	10	10	Mercancías.	
38	Panaména.	Vitruco.	7	M. Navarro.	3	Colón.	Colón.	1	10	10	10	Mercancías.	
39	Panaména.	La China.	6	M. Ceballos.	3	Colón.	Colón.	1	10	10	10	Mercancías.	
40	Panaména.	Vitruco.	7	M. Navarro.	3	Colón.	Colón.	1	10	10	10	Mercancías.	
41	Panaména.	La China.	6	M. Ceballos.	3	Colón.	Colón.	1	10	10	10	Mercancías.	
42	Panaména.	Vitruco.	7	M. Navarro.	3	Colón.	Colón.	1	10	10	10	Mercancías.	
43	Panaména.	La China.	6	M. Ceballos.	3	Colón.	Colón.	1	10	10	10	Mercancías.	
44	Panaména.	Vitruco.	7	M. Navarro.	3	Colón.	Colón.	1	10	10	10	Mercancías.	
45	Panaména.	La China.	6	M. Ceballos.	3	Colón.	Colón.	1	10	10	10	Mercancías.	
46	Panaména.	Vitruco.	7	M. Navarro.	3	Colón.	Colón.	1	10	10	10	Mercancías.	
47	Panaména.	La China.	6	M. Ceballos.	3	Colón.	Colón.	1	10	10	10	Mercancías.	
48	Panaména.	Vitruco.	7	M. Navarro.	3	Colón.	Colón.	1	10	10	10	Mercancías.	
49	Panaména.	La China.	6	M. Ceballos.	3	Colón.	Colón.	1	10	10	10	Mercancías.	
50	Panaména.	Vitruco.	7	M. Navarro.	3	Colón.	Colón.	1	10	10	10	Mercancías.	
51	Panaména.	La China.	6	M. Ceballos.	3	Colón.	Colón.	1	10	10	10	Mercancías.	
52	Panaména.	Vitruco.	7	M. Navarro.	3	Colón.	Colón.	1	10	10	10	Mercancías.	
53	Panaména.	La China.	6	M. Ceballos.	3	Colón.	Colón.	1	10	10	10	Mercancías.	
54	Panaména.	Vitruco.	7	M. Navarro.	3	Colón.	Colón.	1	10	10	10	Mercancías.	
55	Panaména.	La China.	6	M. Ceballos.	3	Colón.	Colón.	1	10	10	10	Mercancías.	
56	Panaména.	Vitruco.	7	M. Navarro.	3	Colón.	Colón.	1	10	10	10	Mercancías.	
57	Panaména.	La China.	6	M. Ceballos.	3	Colón.	Colón.	1	10	10	10	Mercancías.	
58	Panaména.	Vitruco.	7	M. Navarro.	3	Colón.	Colón.	1	10	10	10	Mercancías.	
59	Panaména.	La China.	6	M. Ceballos.	3	Colón.	Colón.	1	10	10	10	Mercancías.	
60	Panaména.	Vitruco.	7	M. Navarro.	3	Colón.	Colón.	1	10	10	10	Mercancías.	
61	Panaména.	La China.	6	M. Ceballos.	3	Colón.	Colón.	1	10	10	10	Mercancías.	
62	Panaména.	Vitruco.	7	M. Navarro.	3	Colón.	Colón.	1	10	10	10	Mercancías.	
63	Panaména.	La China.	6	M. Ceballos.	3	Colón.	Colón.	1	10	10	10	Mercancías.	
64	Panaména.	Vitruco.	7	M. Navarro.	3	Colón.	Colón.	1	10	10	10	Mercancías.	
65	Panaména.	La China.	6	M. Ceballos.	3	Colón.	Colón.	1	10	10	10	Mercancías.	
66	Panaména.	Vitruco.	7	M. Navarro.	3	Colón.	Colón.	1	10	10	10	Mercancías.	
67	Panaména.	La China.	6	M. Ceballos.	3	Colón.	Colón.	1	10	10	10	Mercancías.	
68	Panaména.	Vitruco.	7	M. Navarro.	3	Colón.	Colón.	1	10	10	10	Mercancías.	
69	Panaména.	La China.	6	M. Ceballos.	3	Colón.	Colón.	1	10	10	10	Mercancías.	
70	Panaména.	Vitruco.	7	M. Navarro.	3	Colón.	Colón.	1	10	10	10	Mercancías.	
71	Panaména.	La China.	6	M. Ceballos.	3	Colón.	Colón.	1	10	10	10	Mercancías.	
72	Panaména.	Vitruco.	7	M. Navarro.	3	Colón.	Colón.	1	10	10	10	Mercancías.	
73	Panaména.	La China.	6	M. Ceballos.	3	Colón.	Colón.	1	10	10	10	Mercancías.	
74	Panaména.	Vitruco.	7	M. Navarro.	3	Colón.	Colón.	1	10	10	10	Mercancías.	
75	Panaména.	La China.	6	M. Ceballos.	3	Colón.	Colón.	1	10	10	10	Mercancías.	
76	Panaména.	Vitruco.	7	M. Navarro.	3	Colón.	Colón.	1	10	10	10	Mercancías.	
77	Panaména.	La China.	6	M. Ceballos.	3	Colón.	Colón.	1	10	10	10	Mercancías.	
78	Panaména.	Vitruco.	7	M. Navarro.	3	Colón.	Colón.	1	10	10	10	Mercancías.	
79	Panaména.	La China.	6	M. Ceballos.	3	Colón.	Colón.	1	10	10	10	Mercancías.	
80	Panaména.	Vitruco.	7	M. Navarro.	3	Colón.	Colón.	1	10	10	10	Mercancías.	
81	Panaména.	La China.	6	M. Ceballos.	3	Colón.	Colón.	1	10	10	10	Mercancías.	
82	Panaména.	Vitruco.	7	M. Navarro.	3	Colón.	Colón.	1	10	10	10	Mercancías.	
83	Panaména.	La China.	6	M. Ceballos.	3	Colón.	Colón.	1	10	10	10	Mercancías.	
84	Panaména.	Vitruco.	7	M. Navarro.	3	Colón.	Colón.	1	10	10	10	Mercancías.	
85	Panaména.	La China.	6	M. Ceballos.	3	Colón.	Colón.	1	10	10	10	Mercancías.	
86	Panaména.	Vitruco.	7	M. Navarro.	3	Colón.	Colón.	1	10	10	10	Mercancías.	
87	Panaména.	La China.	6	M. Ceballos.	3	Colón.	Colón.	1	10	10	10	Mercancías.	
88	Panaména.	Vitruco.	7	M. Navarro.	3	Colón.	Colón.	1	10	10	10	Mercancías.	
89	Panaména.	La China.	6	M. Ceballos.	3	Colón.	Colón.	1	10	10	10	Mercancías.	
90	Panaména.	Vitruco.	7	M. Navarro.	3	Colón.	Colón.	1	10	10	10	Mercancías.	
91	Panaména.	La China.	6	M. Ceballos.	3	Colón.	Colón.	1	10	10	10	Mercancías.	
92	Panaména.	Vitruco.	7	M. Navarro.	3	Colón.	Colón.	1	10	10	10	Mercancías.	
93	Panaména.	La China.	6	M. Ceballos.	3	Colón.	Colón.	1	10	10	10	Mercancías.	
94	Panaména.	Vitruco.	7	M. Navarro.	3	Colón.	Colón.	1	10	10	10	Mercancías.	
95	Panaména.	La China.	6	M. Ceballos.	3	Colón.	Colón.	1	10	10	10	Mercancías.	
96	Panaména.	Vitruco.	7	M. Navarro.	3	Colón.	Colón.	1	10	10	10	Mercancías.	
97	Panaména.	La China.	6	M. Ceballos.	3	Colón.	Colón.	1	10	10	10	Mercancías.	
98	Panaména.	Vitruco.	7	M. Navarro.	3	Colón.	Colón.	1	10	10	10	Mercancías.	
99	Panaména.	La China.	6	M. Ceballos.	3	Colón.	Colón.	1	10	10	10	Mercancías.	
100	Panaména.	Vitruco.	7	M. Navarro.	3	Colón.	Colón.	1	10	10	10	Mercancías.	

Portobelo, Septiembre 30 de 1907.

El Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo,

EDUARDO ALVAREZ.

Provincia de Chiriquí.

RELACION

Escrituras públicas y documentos privados, registrados en esta Oficina durante el mes de Septiembre de 1907.

Número 30. Septiembre 7 de 1907. Señora Manuela H. de Esquivel vende una escritura de cancelación la otorgada el 3 de Febrero de 1904, a favor del señor J. A. de la Cruz, por venta de un solar situado en la isla de Taboga, República de Panamá, por \$ 300.00.

Número 131. Septiembre 7 de 1907. Señor Lorenzo Obaldia, como representante de Lucio Pilo, extiende escritura de cancelación de la otorgada el 14 de Octubre de 1904, por la venta al señor J. A. de la Cruz un lote de terreno situado en Taboga, República de Panamá, por la suma de \$ 300.00.

Número 204. Septiembre 4 de 1907. Señor Juan Herrera, por poder de señora Gabriela Sosa, vendió al señor Martín Marchena Araúz, una y solar situados en la Plaza del Pito de Alajó que mide 6 1/2 metros de frente, por 6 1/2 metros de fondo, por \$ 150.00.

Número 202. Septiembre 2 de 1907. Señor Bernardo Díaz, hijo, vendió al señor Gregorio Araúz, un potrero situado en el "Corro de Guachá," de jurisdicción, que mide 12 hectáreas de extensión, por la suma de \$ 50.00.

Número 203. Septiembre 4 de 1907. Señor George Stapf, vendió al señor Catalino Aparicio, un lote de terreno situado en "Camaron," jurisdicción del Distrito de Bugaba, que mide 10 fanegas más o menos, por la suma de \$ 125.00.

Número 206. Septiembre 6 de 1907. Señora Juana Alencar vendió al señor Francisco González, un cercado situado en el Cerro de San Carlos, jurisdicción de este Distrito, que mide 6 hectáreas más o menos, por la suma de \$ 25.00.

Número 205. Septiembre 7 de 1907. Señora Petra M. González vendió a señores Pedro Saldana y Juan González, un lote de terreno, situado en la "Caldera," de esta jurisdicción que mide 12 hectáreas, por la suma de \$ 30.00.

Número 209. Septiembre 9 de 1907. Señor José Leonor de Miranda, vendió al señor José Angel Urdin, un cercado situado en "Conventillo" jurisdicción del Distrito de Dolega, que mide 7 hectáreas, por la suma de \$ 15.00.

Número 210. Septiembre 10 de 1907. Señora María Bernarda Concepción vendió a la señora Josefina Cárdenas, un cercado situado en San Carlos, jurisdicción de este Distrito, que mide 24 hectáreas de extensión, por la suma de \$ 85.00.

Número 205. Septiembre 5 de 1907. Señor Eugenio Castillo, vendió al señor Juan Arias, un cercado situado en "Canta G. llo," jurisdicción del Distrito de Alajó, que mide 10 hectáreas, por la suma de \$ 150.00.

Número 212. Septiembre 13 de 1907. Señor Trinidad Cepeda vendió al señor Epifanio Cepeda, un cercado situado en Bugaba, jurisdicción del Distrito de Bugaba, que mide 3 hectáreas, por la suma de \$ 175.00.

Número 216. Septiembre 14 de 1907. Señor Evaristo Espinosa vendió a señores Tiburcio González y Francisco Fonseca, una finca de trapío situada en Guacá de esta jurisdicción, que mide 9 hectáreas, por la suma de \$ 150.00.

Número 217. Septiembre 19 de 1907. Señores Isidoro Álvarez y Asunción Contreras, extienden una escritura pública de permuta de un lote de terreno situado en San Pablo, jurisdicción de este Distrito, por la obligación de tener indefinidamente, el señor Asunción Contreras, en buena y sana forma, medianera, valorada en \$ 5.00.

Número 219. Septiembre 19 de 1907. Señora Felipa Núñez vendió con pacto de retroventa a Carmen Núñez la solar y casa situada en la calle de

"El Roble" esta ciudad, que mide 21 metros de frente, por 30 metros de fondo, por la suma de \$ 125.00.

Número 220. Septiembre 20 de 1907. El señor M. Salvador Caballero vendió al señor Epifanio Caballero, un cercado situado en "N. de B. m. llo," de esta jurisdicción, que mide 10 hectáreas, por la suma de \$ 25.00.

Número 221. Septiembre 21 de 1907. El señor Manuel J. Alzprá, dio en venta al señor Tomás Morales, un cercado situado en el Distrito de Alajó, que mide 10 hectáreas, por la suma de \$ 500.00.

Número 225. Septiembre 26 de 1907. El señor Pedro Pablo Espinosa se constituye deudor del señor Asunción Contreras, dándole en hipoteca varios bienes de su propiedad situados en el Distrito de Bugaba, por la suma de \$ 500.00.

Número 227. Septiembre 27 de 1907. El señor Domingo Gálvez vendió al señor Juan Pasco, como representante de Pined Hermanos en esta ciudad, un lote de terreno situado al Sur de esta ciudad, que mide 39 metros de frente, por 296 metros de fondo, por \$ 300.00.

Número 224. Septiembre 24 de 1907. El señor Sebastián Saldana, vendió al señor Juan Antonio González, un lote de terreno situado en el "Boquete," de esta jurisdicción, que mide 4 hectáreas de extensión, por la suma de \$ 50.00.

Número 214. Septiembre 12 de 1907. El señor Eduardo Taylor se constituye deudor del señor Santiago Lombardi, dándole en hipoteca una finca agrícola situada en el "Boquete" que mide 25 hectáreas de extensión, por la suma de \$ 1,500.00.

Número 215. Septiembre 14 de 1907. Los señores José M. de la Luz y Hermano, vendieron al señor J. M. Segovia como representante del señor Manuel Jaramillo E., un potrero situado en el Distrito de Remedios que mide 80 hectáreas de extensión, por la suma de \$ 2,500.00.

Número 222. Septiembre 24 de 1907. La señora R. M. C. V. de Lasso, se constituye deudora del señor Gabriel Araúz, hipotecándole una casa situada en la calle de "Trinidad," que mide 15 metros de frente, por 30 metros de fondo, por la suma de \$ 200.00.

Número 213. Septiembre 13 de 1907. Los señores Lorenzo Idobro y Rosalía Gómez, reconocen como sus hijos naturales a Felicia, Juana, Elvira, Eusebia y Faustino Gálvez.

Número 29. Septiembre 4 de 1907. Por documento privado los señores Domingo Lescano y Nicosis Tejeda, se constituyen deudores del señor Emilio Olave, con fecha 19 de Septiembre, de 1906, por la suma de \$ 300.00.

Número 30. Septiembre 4 de 1907. La señora Nazaria Vega se constituye deudora del señor Agustín Brenes J., hipotecándole dos casas en el barrio de Doleguita, por la suma de \$ 500.00.

Número 31. Septiembre 10 de 1907. El señor Adelino Suira, vendió al señor Gabriel Suira, una posesión ubicada en "Paraiso" de esta jurisdicción, que mide 6 hectáreas, por la suma de \$ 75.00.

Número 32. Septiembre 10 de 1907. El señor Santos Aguilar vendió por documento privado, al señor Manuel Manrique, un terreno situado en "Coquito" de esta jurisdicción, que mide 5 almudes, por la suma de \$ 25.00.

Número 33. Septiembre 10 de 1907. Por documento privado el señor Hermenegildo Navarro, vendió al señor Manuel Manrique, un lote de terreno situado en "Corral Páiso," que mide 6 hectáreas, por la suma de \$ 125.00.

Número 34. Septiembre 30 de 1907. Por documento privado el señor Aniceto González C. vendió a la señora María Representación Castillo, unas alhajitas de oro en \$ 80.00 y una vaca con un ternero en \$ 20.00 ó sean en todo \$ 100.00.

David, Septiembre 30 de 1907.

E. R. Registrador de Instrumentos Públicos y Privados.

ERNESTO ANGULOZA.

Edictos.

EDICTO EMPLAZATORIO.

El Juez Primero del Circuito de Panamá.

Por el presente cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho a una suma de dinero (doce mil doscientos treinta pesos) moneda colombiana, denunciada como bien mostrenco, que se encuentra en poder de los señores "Isaac Brandon & Bros" del comercio de esta plaza, suma que pertenecía a los acreedores del que fué Manuel Velarde y Oh Long.

Y para los efectos del artículo 1,395 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho de la Secretaría, a los diez y seis días del mes de Agosto de mil novecientos siete.

El Juez, M. A. NORIEGA.
El Secretario, J. D. Guardia.
6. meses.

EDICTO

El Juez Segundo del Circuito de Colón.

Por el presente cita, llama y emplaza a Thomas Brown, natural de Jamaica, vecino de esta ciudad, de 30 años de edad, casado, carpintero y protestante, para que comparezca ante este edicto Despacho a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto, bien entendido que si así lo quiere se le oirá y administrará la justicia que están de denunciar y aprehender al reo, conocido que sea su paradero so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede contra éste.

Dado en Colón, a los quince días del mes de Octubre de mil novecientos siete.

El Juez, ALBERTO MENDOZA.
El Secretario, J. Villalobos G.
3 v-3

Avisos.

AVISO.

El infrascripto Alcalde Municipal del Distrito de Balboa,

HACE SABER:

Que el señor Manuel Gregorio Luna P., ha presentado a esta Alcaldía una lancha de una sola pieza, de madera de cotón, en mal estado, con velas (trinqueta y mayor) la cual ha sido depositada en esta Alcaldía en poder del mismo señor Manuel de Gregorio Luna P.

El que se crea con derecho a dicha lancha, que mide ocho varas de largo, por una y cuarta de ancho, puede hacerlo valer durante treinta días contados desde la fecha en que se fija el presente aviso. Pasado dicho término, se venderá en pública almoneda por el Tesorero de este Municipio, de conformidad con el Artículo 654 del Código de Policía.

San Miguel, Septiembre 25 de 1907.

El Alcalde, PEDRO A. LASSO.

El Secretario, Bartolomé Tejeda.

AVISO.

El Infrascripto Alcalde, HACER SABER:

Que el señor Manuel José González, ha presentado a esta Alcaldía un novillo amarillo marcado a fuego así 02 B y señal de sangre una muca encima de ambas orejas y otra por debajo. Este animal ha sido depositado por esta Alcaldía, en poder del señor Anibal García, el que se creyó reo con derecho a dicho novillo puede hacerlo valer durante los treinta días desde la fecha en que se fija el presente aviso, pasado este tiempo será rematado en subasta pública por el señor Tesorero de este Municipio, de conformidad con el artículo 654 del Código de Policía.

Santiago, Agosto 13 de 1907.

El Alcalde,

JUAN GARCIA A.

José A. Piasus, Secretario.

AVISO.

En cumplimiento a lo que dispone el Código de Policía en vigencia en artículo 654 se hace saber:

Que el señor Electorio Bernal, se ha presentado a esta Alcaldía, denunciando como su dueño conocido una puma mora, salpicada y de mediano tamaño, marcada en la paleta del lado izquierdo con el fierro que enseña se dibuja 3, y en la pulpa del lado izquierdo, estos otros + X; la cual queda depositada en poder del mismo denunciante.

El que se crea con derecho al referido animal puede presentarse en el término de treinta días a reclamarlo, pues, pasado ese tiempo, se venderá en almoneda pública y su producto ingresará a los fondos del Tesoro Municipal.

San Carlos, Agosto 21 de 1907.

El Alcalde,

SEBASTIAN U. VEGA.

AVISO.

Cañazas, Julio 2 de 1907.

Se hace saber por medio del presente aviso, que en esta fecha se ha presentado el señor Salvador Veroy, denunciando como bien vacante un perrillo colorado, careto, marcado en el anca izquierda con la siguiente [] que tiene más de un año de estar en Piedra de Agua, de esta comprensión sin tener dueño conocido.

Por lo expuesto, se cita, llama y emplaza al dueño o interesado para que dentro del término de treinta días (30) se presente a hacer valer el derecho que tenga sobre el referido animal; vencido este término se rematará en almoneda pública por el Tesorero del Distrito.

Esta especie queda depositada en poder del mismo denunciante.

El Alcalde,

M. J. APONTE.

El Secretario,

Juan Mel. Méndez.

GACETA OFICIAL.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a este periódico, órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 4.00
Por seis meses..... 2.00
Por tres meses..... 1.00

Se repartirá a domicilio a los suscriptores de la capital, el mismo día de su salida.

Torre é hijos.—Panamá.